

BASES QUE REGISTRÁN LA BOLSA DE EMPLEO DE CONDUCTORES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y RIEGO DE BADESA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación y aprobación de esta bolsa de trabajo pretende agilizar los procesos selectivos para cubrir las necesidades temporales de personal, de los puestos de conductor, surgidas por licencias, IT's, etc. en Badesa.

Las bases reguladoras de este proceso se enmarcan en la regulación normativa de la gestión de las bolsas de empleo aprobada por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena en su sesión de fecha 25 de marzo de 2015.

Artículo 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la creación de una bolsa de trabajo de conductores para el servicio de recogida de residuos urbanos y riego.

Artículo 2. FINALIDAD DE LA BOLSA

La convocatoria de inscripción a esta bolsa de trabajo se hará pública a través de anuncio en prensa, página web y tablón de anuncios de Badesa y de todos los Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Deba, y será la propia Entidad quien se encargue de la selección de las personas aspirantes, en función de la adecuación que muestren al puesto ofertado.

Esta bolsa se utilizará, para cubrir las necesidades de personal que surjan por licencias, IT's etc. en Badesa.

Las contrataciones laborales serán de carácter temporal.

Badesa, dependiendo de las características de las vacantes que en cada caso surjan, siempre que se estime que van a ser de larga duración, se reserva el derecho a acudir a otros procedimientos, para seleccionar candidatos, siempre por causa objetiva y justificada.

Artículo 3. VIGENCIA

La vigencia de la bolsa será de 2 años a contar a partir del día siguiente a su aprobación por el órgano superior de Badesa.

Artículo 4. FUNCIONES

El conductor cubrirá las funciones correspondientes al puesto de trabajo según su categoría y servicio al que se encuentra adscrito.

Artículo 5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para la admisión en este proceso serán requisitos necesarios:

- a. Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- b. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación
- d. Estar en posesión del carnet de conducir C
- e. Estar en posesión del CAP
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- g. No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida o sea incompatible con el normal desempeño de las funciones propias del puesto, lo cual se acreditará mediante la revisión médica correspondiente.

Estos requisitos son excluyentes, es decir se excluirá automáticamente al personal que no cumpla lo establecido en este apartado.

Artículo 6. PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado, que se anexa a estas bases.

El plazo para la presentación de las mismas será de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en prensa. Se deberán presentar debidamente cumplimentadas en el Registro General de Badesa.

Las solicitudes podrán ser también presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 39/2015, y se dirigirán al Sr. Presidente de Badesa, en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación. Sólo en este caso, se entenderá que las mismas han tenido entrada en el Registro de Badesa, en la fecha en que

fueron entregadas en la Oficina de Correos. No obstante, previamente deberán comunicarlo a Badesa mediante correo electrónico (debabarrena@debabarrena.eus) dentro del plazo de presentación de solicitudes, al objeto que la Entidad tenga conocimientos de la presentación de dichas instancias en el plazo establecido.

Las instancias solicitando ser admitido en este proceso, se dirigirán al Sr. Presidente de Badesa, debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 5 de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Además, adjuntarán a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del carnet de conducir C y CAP
- Fotocopia del título académico exigido

Se contratará según necesidades del servicio.

Durante los primeros días de trabajo, todos los candidatos serán evaluados por el encargado en la realización de su trabajo.

Artículo 7. SISTEMA DE SELECCIÓN

La convocatoria del ejercicio se publicará en la página web y tablón de anuncios de Badesa, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

— Prueba teórico-práctica: De carácter obligatorio y eliminatorio. 10 puntos

La prueba teórico-práctica consistirá en un ejercicio en el que se deberán responder a cuestiones relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I. Quedará a criterio del Tribunal decidir si las respuestas han de ser de tipo test o no, así como el modo de puntuación.

El Tribunal establecerá antes de conocer la autoría de los ejercicios realizados, la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

La convocatoria del ejercicio se realizará en llamamiento único. Las personas aspirantes que no comparezcan en el lugar, día y hora establecidos por el Tribunal en la convocatoria para la realización del ejercicio, quedarán excluidas definitivamente del proceso de selección.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización del ejercicio de la oposición provistos/as del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir).

Al finalizar el ejercicio de carácter eliminatorio, mediante acuerdo del Tribunal, se publicará en la página web de Badesa y en el tablón de anuncios la lista de aspirantes que lo hubieran superado.

Se establecerá un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

En la realización del ejercicio escrito el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los y las aspirantes.

Artículo 8. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente

Técnico de Salud Laboral de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

Vocales

Jefe de Servicios de Badesa

Un empleado de la misma categoría o cualificación profesional.

Secretario

Funcionario de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Artículo 9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Cuando las necesidades así lo requieran se procederá al llamamiento de las personas por orden de puntuación obtenida.

En caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación en el ejercicio, la prelación se realizará por orden alfabético.

El procedimiento para la selección de cada candidato, cuando se oferte un contrato laboral, será por teléfono. De las llamadas que se efectúen y de su resultado dará fe el funcionario a quien se encomiende esta función.

En el caso de que renunciase al contrato, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos debidamente justificados (IT, BAJA MATERNAL, estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter temporal u otras causas de carácter extraordinario) En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la Bolsa de empleo en la última posición del listado.

Las contrataciones deberán respetar los plazos señalados en el artículo 15.5 del RDLeg. 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no será llamada aquellas personas candidatas, cuando en atención a sus relaciones laborales previas con Badesa, la vigencia de la nueva contratación supere los referidos plazos, en los términos expresados en dicho artículo.

Artículo 10. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

- Por voluntad propia del solicitante
- Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio y así entenderlo el Consejo de Administración.
- Si algún candidato renunciase un total de 3 veces a contratos laborales que se le ofrezcan sin causa justificada, será facultativo para Badesa, la opción de excluirle de la bolsa de empleo.
- Si algún candidato, incurriese en falta disciplinaria con sanción de este carácter, será facultativo para Badesa , la opción de excluirle de la bolsa de empleo.

ANEXO I

1. Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios
2. Ordenanzas municipales
3. Badesa
4. Servicios prestados por Badesa-- Mancomunidad Comarcal de Debabarrena
5. Código de circulación
6. Cuestiones básicas de mecánica o del camión
7. Prevención de Riesgos Laborales